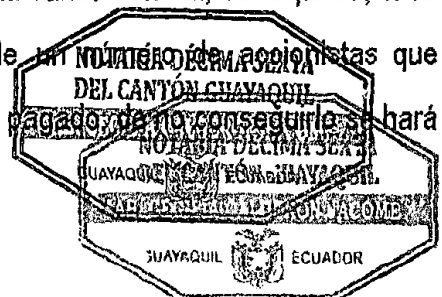


1 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por; "Servicios de publicidad,
2 marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
3 publicitaria". Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos
4 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo,
5 así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
6 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- ARTICULO TERCERO.- El
7 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir
8 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO
9 CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es en la ciudad de Guayaquil,
10 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
11 República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
12 ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de
13 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
14 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar
16 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
17 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones
18 estarán numeradas de la CERO CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán
19 firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una
20 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
21 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
22 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.-
23 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
24 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
25 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO
26 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
27 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
28 un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán

1 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
2 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá
3 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
4 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
5 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento
6 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
7 ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
8 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
9 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO:
10 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
11 DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
12 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
13 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
14 presente Estatuto.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La
16 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
18 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
20 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
21 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La
22 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria
23 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
24 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
25 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO
26 DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
27 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
28 represente por lo menos la mitad del capital social pagado o no conseguido se hará

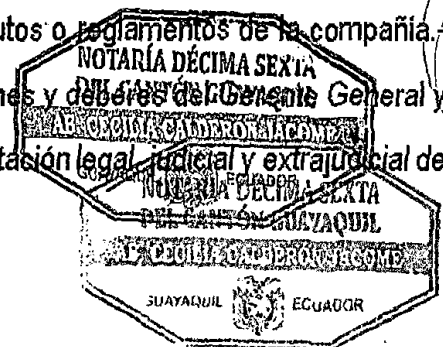
Ab. Ana V. Zúñiga
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley
2 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
3 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
4 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
5 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas
6 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
7 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
8 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
9 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
10 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
11 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
12 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
13 un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas
14 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
15 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
17 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
18 ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
19 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
21 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
22 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
23 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
24 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
25 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
26 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
28 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el

1 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO
2 QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
3 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
4 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
5 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
6 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
7 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
8 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
9 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
10 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
11 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
12 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
13 VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
14 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
15 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
16 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
17 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
18 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
19 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
20 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
21 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
22 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
23 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
24 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
25 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
26 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

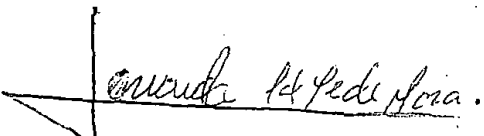
27 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
28 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de

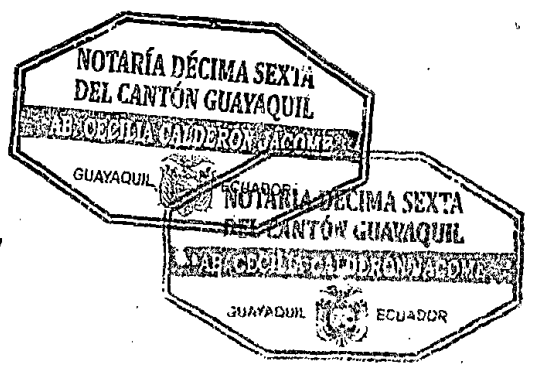


1 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficientes los establecimientos;
2 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
3 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
4 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
5 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
6 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y
7 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
8 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
9 y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
10 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
11 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
12 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y)
13 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los
14 títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
15 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
16 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
17 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
18 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.-
19 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE**
20 **PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE**
21 **FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo
22 siguiente: 1) Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
23 manera: a) La señora MARÍA FERNANDA VALVERDE MORA, suscribe
24 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
26 de ellas; y, b) El señor EDUARDO ANDRES BURGOS MARENGO, suscribe
27 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una

1 de ellas, . Los accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor
2 de cada una de las acciones que suscribe en el plazo de DOS AÑOS; 2) Que
3 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que la
4 administración y representación legal de la compañía será ejercida por el GERENTE
5 GENERAL y el PRESIDENTE de conformidad con lo establecido en el presente
6 Estatuto. 4) Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario
7 designado; **CAPITULO QUINTO: ADMINISTRADORES.-** Que se designa mediante
8 Acto Constitutivo, a la señora **MARÍA FERNANDA VALVERDE MORA** para ejerza el
9 cargo de **GERENTE GENERAL** por el período de CINCO AÑOS y con las atribuciones
10 establecidas en el presente estatuto; **CAPITULO SEXTO: AUTORIZACION.-** Queda
11 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** para
12 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
13 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
14 f) **Ilegible.-** Abogado **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA.-**Matrícula Profesional
15 número cero nueve dos mil dieciséis doscientos veintidos(09-2016-22) del Foro de
16 Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
17 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
18 Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
19 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
20 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

Ab. Ana Verónica Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

21
22
23
24 
25 **MARÍA FERNANDA VALVERDE MORA**
26 **C.C. # 092191179-8**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

EDUARDO ANDRES BURGOS MARENGO
C.C. # 091270771-8

LA NOTARIA

ABOGADA ANA VELEZ ZAMBRANO

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *[Handwritten signature]* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



[Handwritten signature]
Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:32.857
FECHA DE REPERTORIO:15/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:15:25

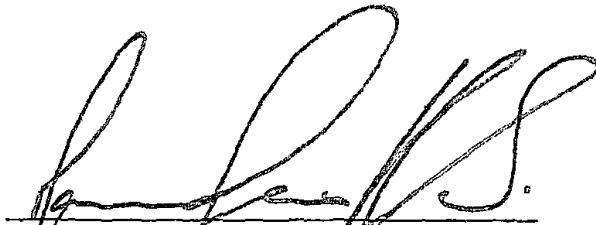
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:


1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MILLENIUMTRADE S.A.**, de fojas **36.289** a **36.299**, Registro Mercantil número **3.221**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MILLENIUMTRADE S.A.**, a favor de **MARIA FERNANDA VALVERDE MORA**, de fojas **35.898** a **35.901**, Registro de Nombramientos número **9.571**.

ORDEN: RAZNUMORD

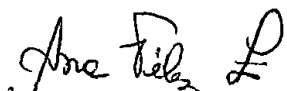


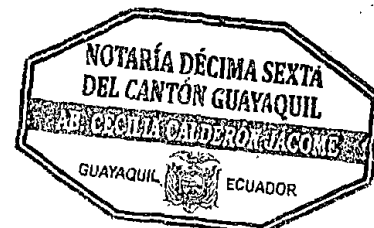

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 17 de agosto de 2016

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Ayla Vélez Zambrano
NOTARÍA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL
18 AGO 2016
GUAYAQUIL FOJA(S) (5)
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.



Nº



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7740447
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0917266587 ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MILLENIUMTRADE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J58	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J5811.01	PUBLICACIÓN DE LIBROS, FOLLETOS IMPRESOS, DICCIONARIOS, ENCICLOPEDIAS Y SIMILARES, ATLAS, MAPAS Y PLANOS. INCLUYE LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5811.02	PUBLICACIÓN DE LIBROS EN FORMATO DE AUDIO Y DE ENCICLOPEDIAS EN CD-ROM.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5812.00	PUBLICACIÓN DE: GUÍAS DE DIRECCIONES, POSTALES, GUÍAS TELEFÓNICAS, REGISTROS OFICIALES, JURISPRUDENCIA (LEY), VADEMÉCUM FARMACÉUTICOS, ETCÉTERA. INCLUYE VENTA DE ESPACIOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5813.01	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE PERIÓDICOS, INCLUIDOS LOS PUBLICITARIOS CON UNA PERIODICIDAD MAYOR A CUATRO VECES POR SEMANA. ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER EDITADA EN FORMATO IMPRESOS O ELECTRÓNICOS, INCLUIDO INTERNET.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5813.02	ACTIVIDADES DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN. INCLUSO LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5819.01	PUBLICACIÓN (INCLUIDA LA EDICIÓN ON-LINE) DE CATÁLOGOS DE FOTOGRAFÍAS, GRABADOS, TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FORMULARIOS, CARTELES, REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE, PUBLICIDAD Y OTRO MATERIAL IMPRESO.
MAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/09/2016 12:00 AM

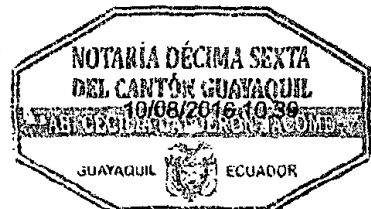
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A fin Arc. V. 10/08/2016 12:00 AM
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIO XAVIER



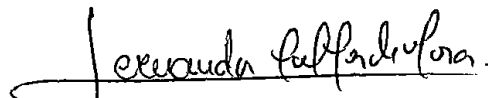


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Milleniumtrade S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		Santa Cecilia	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	501 #9	Mz # 2	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	502brunco@hotmail.es		
CELULAR:	FAX:		
0994921448			
REFERENCIA UBICACIÓN:	pasando el "colegio alemán"		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	María Fernanda Valverde Mora		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	092191179-8		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

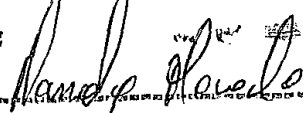
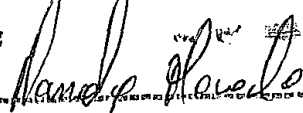

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

708947

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

receptor: 
Firma: 
24 AGO 2017 HORA: 12:30

lyassy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

18/AUG/2016 12:00:50 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 30487-0
MARIA VALVERDE MORA

Expediente: *708947*
7740447

Razón social: RUC:

MILLENIUMTRADE S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	126
--	-----